

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Miércoles 21 de Marzo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 68
--------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Apruébase la Memoria del Ministerio del Trabajo de 1953-54. Pág. 729

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 729
Lista de Jurados de Matagalpa 732

SECCION JUDICIAL

Remates 732
Títulos Supletorios 733
Terrenos Municipales 733
Declaratoria de herederos 734
Citación de Procesados 735

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION NO. 57

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Resuelven:

UNICO: Aprobar en todas sus partes la Memoria del Ministerio del Trabajo de 1953-54, sometida a la consideración de la Cámara por el Honorable Señor Ministro del Ramo.

Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 24 de Agosto de 1955.—Luis A. Somoza, Presidente.—Salvador Castillo, Secretario.—A. Montenegro, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1955.—Alejandro Abánza E., S. P.—Pablo Renner, S. S.—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro del Trabajo.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua. D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vargas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Sixto Vicente López L., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seiscientos Veinticinco Córdobas con Cincuenta Centavos (¢ 625.50), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 10, de las once de la mañana del veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta, veinte reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 13, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Sixto Vicente López L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 del 13

de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Cuarenta y Cinco Córdoba con Cuarenta y Seis Centavos (¢ 145.46), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 11; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 14, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sixto Vicente López L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal Totogalpa, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, quinto de su actuación tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo Nº 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Sixto Vicente López L., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 5, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Cincuenta y Dos Córdoba con Quince Centavos (¢ 552.15), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las ocho de la mañana del veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con quince reparos pendientes habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 11, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Sixto Vicente López L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Setenta y Dos Córdoba con Once Centavos (¢ 172.11), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Conta-

dor Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sixto Vicente López L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como las del Tesoro Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, sexto, de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo Nº 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifique, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Vescas, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales —Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las once de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, que el señor Sixto Vicente López L., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero al último de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ochocientos Diez y Nueve Córdobas con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$819.44), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7, de las once de la mañana del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con seis reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las once y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasará a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 12, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de

Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Sixto Vicente López L., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Doscientos Sesenta y Tres Córdobas con Cinco Centavo (\$ 263 05), que acusa tener como existencia al 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al, folio 10; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Ricardo Barreto P., en escrito del diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, folio 13, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sixto Vicente López L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Totogalpa, Departamento de Madriz, por lo que hace al período del primero de Enero al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, último de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo Nº 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Vescas, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Lista de Jurados de Matagalpa

Desinsaculados para ejercer tal cargo en el año 1956, cuyo tenor literal es el siguiente:

- 1 Dr. Leonte Lara
- 2 « Manuel García M.
- 3 « José J. Aráuz
- 4 Dn. Edmundo Montenegro
- 5 « Ernesto Navarro R.
- 6 « José Vita R.
- 7 « Federico Pao
- 8 « Asisclo Medina
- 9 « Medardo Aráuz
- 10 « Concepción Roa
- 11 « Salvador Mendoza
- 12 « Fermín Blandón
- 13 « Enrique Mixter
- 14 « Ramón Castillo
- 15 « Raúl Salazar
- 16 « Luis Castillo
- 17 « Víctor Mixter S.
- 18 « Heliodoro Vargas
- 19 « Virgilio Altamirano
- 20 « Adolfo López C.
- 21 « Carlos Moncada
- 22 « Miguel Angel Vargas
- 23 « Salomón López F.
- 24 « Horacio Brenes
- 25 « Francisco Leiva F.
- 26 « Manuel Vargas
- 27 « Lupario Zeledón
- 28 « Carlos Moreno
- 29 « Humberto Matus
- 30 « Francisco Rico
- 31 « Carlos Solís P.
- 32 « José López G.
- 33 « Julio Rico
- 34 « Jaime Valdivia
- 35 « Dagoberto Estrada
- 36 « Fernando Poessy
- 37 « Leandro Delgado
- 38 « Antonio Aráuz B.
- 39 « Armando Mirando P.
- 40 « Elías Alonso R.

Quedan para reposiciones legales los siguientes:

- 1 Dn. Marcos Altamirano
- 2 « Santos López C.
- 3 « José Dolores Arnesio h.
- 4 « Armando Delgado
- 5 « Rigoberto Delgado
- 6 « Enrique Palacios
- 7 « Gustavo Leclair
- 8 « Juan Outiérrez
- 9 « Reynaldo Averruz
- 10 « Vicente Herrera Z.
- 11 « Francisco Montenegro
- 12 « Leonardo Cisne
- 13 « Rigoberto Navarro A.
- 14 « Raúl Aráuz B.
- 15 « Julio Morazán
- 16 « Esteban Rivera
- 17 « Enrique García L.

- 18 « Francisco Lacayo
- 19 « Mateo García
- 20 « Pedro José Solís.

La presente es Copia fiel sacada de su original.

Matagalpa, 7 de Febrero de 1956.

(f) F. R. Membreño
Secretario Municipal

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 7977

Tres tarde veintitres de Marzo corriente, rematarse en este Juzgado, mejor postor, predio urbano ubicado en el cantón suroeste de esta ciudad, que mide catorce varas de frente por treintiuna varas de fondo contiene casa paredes de tabla, techo de tejas de barro, todo lindante: oriente, Isabel Ortiz; poniente, calle pública; sur, Eudomilia Alaniz; norte, Ildefonso Alemán, Pedro Rodríguez y Rodrigo Jiménez.

Avalúo: un mil córdobas.

Ejecución: María Ortiz a Higinio Ortiz.

Dado en el Juzgado Local Civil. Diríamba, trece Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srio. 3 2

Nº 7988

Doce meridianas, veintiuno del corriente mes, en el local Juzgado Distrito, rematarse al martillo mejor postor, tres fletes de papas, valorados cada uno en mil córdobas.

Por ejecución de José Andrés Outiérrez, contra Adolfo Castro González.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Conforme.—Jinotega, catorce de Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srio. 3 3

Nº 7983

Once mañana día doce Abril próximo, rematarse en este Juzgado lote terreno rústico, cercanías esta ciudad, como una manzana extensión, lindando: oriente, occidente y norte, propiedad de Mercedes Adolfiná Cárdenas; sur, predio Compañía Santiago de Boaco.

Ejecución: Juana Tapia de Rivas contra Daniel Roa Fajardo, suma córdobas.

Avalúo: seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Boaco, doce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Boaco, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G., Srio. 3 3

Nº 7981

Cuatro tarde, seis Abril corriente año, en este local, venderánse al martillo, dos automóviles así: 1) Ford, modelo 1950, color azul, de cinco asientos y seis cilindros; 2) Oldsmobile, modelo 1950, de cinco asientos y seis cilindros.

Ejecución: Donato Saballos Vargas contra Rafael Rojas Espinosa.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio. 3 3

No 7993

Nueve antemeridianas cinco Abril año corriente, subastaráse finca rústica doscientas manzanas, ubicada en Caña de Liquia, jurisdicción Matiguás, departamento Matagalpa, limitada: oriente, Crescencio y Tomás Henríquez; occidente, José Angel Jarquín y Agustín Martínez; norte, Agustín Martínez y Santiago Hernández; y sur, Tomás Henríquez, Elías Rugama y Horacio Espinosa.

Ejecuta: Felipe Sánchez a Francisco Sánchez López.

Avalúo: un mil córdobas.

Dado en el Juzgado Local Civil Boaco, dieciséis Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Corregidos—avalúo—córdobas—Valen.—Consuelo Calero, Srio. 3 3

No 8001

Tres tarde diez de Abril próximo subastaráse finca rústica Sisle como de ocho manzanas de extensión, lindante: oriente, Guillermo Palacios; poniente, callejón y propiedad de Celestino Cantarero; norte, de José María Hernández; y sur, de Rafael Palacios, cercada con alambre de púas, contiene árboles frutales, arados y casa.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Federico López a José María Hernández Estrada.

Es conforme.—Jinotega, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín, P., Srio. 3 2

No 8007

Cuatro tarde, cuatro Abril año corriente, subastaráse local este Juzgado, finca ubicada esta ciudad, barrio Calvario o Cerrito, colindante: oriente, terrenos de Chico Pelón; poniente, veintituna avenida sureste; norte, Diego Bermúdez; y sur, Genaro Torres y Leonor Cuarezma. Mide solar: diez varas frente por cuarenta fondo. Contiene casa forrada tablas, techo tejas barro y pozo agua potable.

Base postura: cuatro mil córdobas.

Ejecución: Gustavo Mendoza contra Pedro Areas Solís.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, catorce Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme.—Managua, diecisiete Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 7338

Rumualdo y Venancio García solicitan título supletorio predio urbano en Chichigalpa, consistente solar que mide cincuenta varas de fondo por treinta de ancho, lindante: oriente, Fidelina Maldonado; norte, Ana Alduvín; sur, Antonia Martínez; poniente, Corona de Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero doce mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 1

7322

Inocente Flores, solicita título supletorio rústica treinticinco mil ochocientos diez varas cuadradas y facción superficie, dentro siguientes linderos: norte, Alfonso Muñoz, calle; sur, Dolores Manzanares; este, Salomé Ruiz, calle; oeste, Constantino Sacasa, otros.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole, Srio. 3 1

No 7842

Sacarías Dávila, pide título supletorio cerramiento cien manzanas sitio Quailo, esta jurisdicción,

cercos alambre, madera y naturales, cultivado zacate y guineos, con casa, limitado: oriente, propiedad de Ismael Castellón y los Silva; occidente, el mismo Castellón y Sacarías Rubí; norte, de Fabio Morales y los Silva; y sur, de Leonor y Fabio Morales.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—José E. Labadie.—Pascual B. Moreno, Srio. 3 1

7842

Evangelina Tercero, solicita título supletorio finca Santa Teresa, en Las Trojas, de esta jurisdicción lindando: norte y occidente, Hermógenes Godoy; sur, Benedicto Rugama; oriente, monte inculto.

Opónganse interesados.

Juzgado Local Civil. Jalapa, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Blanco.—Edmundo Mejía, Srio. 3 1

No 7868

Miguel Juárez Zúñiga, pide título supletorio solar urbano barrio La Palma, El Viejo, mide solar veintiseis y media varas norte, veinticinco varas sur, cuarenta y siete y media varas oriente, sesenta varas occidente, lindante: oriente, Santos Larios; occidente, Francisco Celis, Agustín Navarro; norte, Gregorio Méndez; sur, herederos Mauricio Argüello. Contiene rancho.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, tres Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3 1

No 7836

Doctor Narciso Barberena Sherry, solicita título supletorio casa esta ciudad, limitada: oriente, San Francisco, avenida en medio; poniente, Natalia de Suárez; norte, misma casa Natalia de Suárez; sur, Corte de Apelaciones, calle en medio.

Quien créase con derecho, opóngase término ley.

Granada, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio. 3 1

No 7837

Teresa Ferrufino, Leoncio Centeno, solicitan título supletorio, una pieza de una casa barrio El Calvario, esta ciudad, parada sobre horcones, forrada tablas, cubiertas tejas, siguientes linderos: oriente, resto de la casa; poniente, Juana Cruz; norte, Pánfilo Pichardo; sur, sucesión Sequeira Aguilera.

Opóngase término legal.

El Sauce, 2 de Febrero 1956.—Leónidas Valladares Medrano, Srio. Juzgado Local Civil. 3 1

No 7838

Rosalfo Vilchez, solicita título supletorio lote terreno rústico, veinticuatro manzanas y media extensión, comarca El Pellizco, jurisdicción Chichigalpa, lindante: oriente, Apolonio Orozco; poniente, Cosme Castro; norte, Federico Fornos; sur, Rosalfo Vilchez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 7967

Manuel Guerrero Parajón, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, solicita venta tres fincas rústicas ejidales descritas así:

Finca a) denominada «La Esperanza» situada al sureste y en jurisdicción de esta ciudad con una extensión de ciento cinco manzanas, lindando: Oriente, camino en medio, hacienda El Quásimo; Poniente, hacienda Ignacio Molina; Norte, finca que fué

de Francisco Aragón, hoy del compareciente; y Sur, la de Francisco Gato.

Finca b) denominada «El Amparo», contiguo a la anterior, tiene una extensión de veinte hectáreas, lindando: Oriente, camino enmedio, finca Macario Cornavaca y Petronila Guillén; Poniente, la que fué de Antero Estrada, lomillo de por medio; Norte, finca Perfecto de Trinidad y Sur, hacienda «La Espeñanza».

Finca c) denominada «Esquipulas», situada en las sierras en jurisdicción, sobre camino Bola, con extensión de doce manzanas, lindando: Oriente, hacienda «El Guásimo», sucesión Francisco Tapia; Occidente y Norte, finca Manuel Maltez, ahora del compareciente y finca Trinidad Escobar; y Sur, finca Carlos Wheelock y sucesión Francisco Tapia.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

Nº 6883

Luis Lorenzo Sevilla solicita arriendo lote terreno ejidal perteneciente este Municipio de treinta manzanas lindante: Oriente, Ruperto y Salvador Herrera; Poniente, Expedita Alaniz; Norte, Juan Elías Gómez; Sur, Monte Inculto.

Opóngase término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srio.

3 2

Nº 7523

Aníbal López Largaespada, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al sureste de esta ciudad, parte de la finca conocida con el nombre Bolonia, que mide ocho varas de frente a la veintiuna calle sur, por treinta de fondo, lindando: oriente, predio de Yelba Gómez de Ramírez Calero; poniente, Adán Gómez Alemán; norte, predio de Lastenia Gómez viuda de Meda, veintiuna calle sur, predio de Rafael Gómez Alemán.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7713

Pedro Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, mediante apoderado Alejo Icaza Icaza, solicita venta finca café, denominada San Gregorio, situada en Las Sierras, esta jurisdicción, compuesta de quince hectáreas terreno ejidal, lindando: oriente, finca de Virgilio Olivares; poniente, camino enmedio, El Tizate sucesores de Rafael Cabrera; sur, finca de Juan Ignacio Solís; y sur, finca Los Placeres de los herederos de Angel Caligaris.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7714

Pedro Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, mediante apoderado Alejo Icaza solicita venta finca café, denominada Dolores, compuesta de cincuenta y una hectáreas terreno ejidal, situada en Las Sierras, esta jurisdicción, lindando: oriente, fincas San Francisco y Utila; poniente, Guadalupe y San Isidro; norte, Utila y Guadalupe; y sur, El Pozo y La Fundadora.

F.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7615

Yelba Gómez Vargas, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la finca Bolonia, de la lotificación Nº 2, el cual tiene un área total de dos mil quinientas varas cuadradas y lindando así: oriente, avenida central sur de por medio predio de la señora Yelba Gómez Vargas y de Yvonne Gómez de Ortega Paz; occidente, lote de Gladis Salinas de Prado; norte, veintidós calle suroeste de por medio, lote de Alberto Gómez Quevara; y sur, lote de Soledad Salinas de Ochomogo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

Nº 7616

América Gómez de Fonseca, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en la finca conocida con el nombre de Bolonia, en la lotificación Nº 2 en esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de ochocientos ochenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y cinco centésimos de vara, y con los linderos siguientes: oriente, camino de Jocote Dulce en medio, predio de Guillermo Solórzano; poniente, avenida central interpuesta lote de Alberto Gómez Quevara; norte, Rosa Emilia Gómez hoy de Haynes; y sur, veintidós calle sur interpuesta predio de Juana Rafaela Gómez Vargas y Yelba Gómez Vargas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 7999

Esmeralda Sánchez viuda de Roque, solicita decláresela heredera de su hija Ana Simona Roque Sánchez, Bienes: Tercera parte, huerta cuatro y media manzanas aproximadamente, Paso El Almendro, esta jurisdicción, lindante: Oriente Juan de Dios González; Poniente, Salvador Martínez y Ramón Dávila; Norte, Esteban y Trinidad Bárcenas; Sur, mediando camino, Teódulo y Salvador Bárcenas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Marzo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío F.—Secretario.

1

No. 8000

Felicitas Centeno viuda de Sáenz, pide se declare herederos de su esposo Octavio Sáenz, a sus hijos Octavio, Enrique, Leonor Argentina, Roger y Olga Estela, todos de apellido Sáenz, reconociéndole sus derechos de cónyuge sobreviviente, pidiendo que la tengan como sesionaria de los cuatro prima.

ros. Señala como bienes casa y solar situados en Cantón San Francisco esta ciudad, lindantes: Oriente; predio de Aristides Sáenz; Poniente mediando calle, Mercado Occidental; Norte, predio de Francisco Cortés; Sur, mediando calle, herederos de Jacinto Núñez.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil de Distrito. León, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E.—Secretario. 1

Nº 8003

María de Lourdes Icaza de Terán, solicita declárese herederos de Dr. Jaime Terán Callejas, a sus hijos Thelma Leonor: María de Lourdes y Jaime José Terán Icaza: Bienes: Finca agrícola «El Progreso» comarca y sitio San Ildefonso, esta jurisdicción, lindante: Oriente, la exponente y Oladys Molina de Icaza; Poniente, Cofradía Señor Milagros de Telica; Norte, sitio Ojoche, Sur, Rota y San Jacinto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Marzo mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E.—Secretario. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 90

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Gil Obando Miranda y Ambrosio Padilla, de calidades desconocidas en autos por el delito de hurto en bienes de Leonor Téllez Miranda, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de la Comarca de Mombachito de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue, bajo pena de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez, Sria. 1

Nº 77

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Evaristo Montes e Ismael Narváez, vecinos de la población de Posoltega y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa Criminal que se les sigue como autores del delito de Tentativa de Homicidio, cometido en la persona de Antonio Acevedo Chavarría, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Comarca de Monte San Juan Jurisdicción de Posoltega, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta

causa a Plenario y nombrarles defensores de Oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tales delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h. Srio. 1

Nº 78

Por primera vez cito y emplazo al procesado Humberto Miranda, vecino de Chichigalpa y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue, como autor del delito de Lesiones Graves, cometido en la persona de Julián Rivera de treintiocho años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Chichigalpa, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h. Srio. 1

No. 79

Por primera vez cito y emplazo al procesado Alfonso Tercero, del domicilio de Chinandega, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho para defenderse en la causa Criminal que se le sigue como autor del delito de Homicidio cometido en la persona de Carlos Dolmos, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Chichigalpa, bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h. Srio. 1

Nº 80

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cruz Mendoza, vecino de la Comarca de Los Sanjones, jurisdicción de Posoltega, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho para defenderse en la causa Criminal que se le sigue como autor del delito de Lesiones, cometido en la persona de Teodoro Castellon, de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y también del domicilio de la Comarca de Los Sanjones, bajo los apercibimientos de declararse rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito. Miguel A. Traña h. Srio.

1

Nº 97

«Por primera vez cito y emplazo al procesado Ignacio Sandoval, de calidades desconocidas en autos por el delito de Homicidio en la persona de Mateo Pérez González, de calidades desconocidas en autos para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de lo Criminal de Boaco a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—corregidos-s-Vale— más corregidos—desconocidas—d—S—s—.-Valen.—Darío Zúñiga Pallais. Salvador López Z.—Srio.

1

Nº 74

Por primera vez cito y emplazo al procesado Andrés Zerón Castro, vecino de la Población de Cinco Pinos y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa Criminal que se le sigue, como autor del delito de Parricidio, cometido en la persona de De Alba de la Rosa Casco, quien fué de diez y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la población de Cinco Pinos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traña h. Secretario.

1

Nº 81

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Ramón Joya, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio cometido en la persona de Ramón Lagos, quien fué mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio del pueblo de Quilalí, de esta jurisdicción Departamental, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se ruega a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Ocotlán, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúñiga, Srio.

Nº 76

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Julio Torres Rostrán, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Chichigalpa, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como cómplice del delito de homicidio cometido en la persona de Manuel Osorio, quien fué mayor de edad y del domicilio de Chichigalpa, y por la falta cometida contra la seguridad y orden público consistente en la portación de arma prohibida dentro de la población, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenticinco. — Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Carlos A. Srio.

1